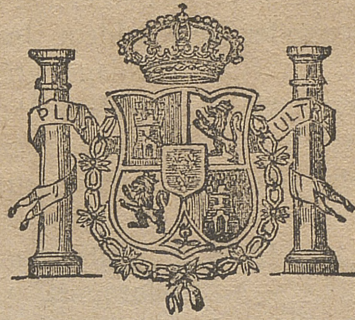


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban éste BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1885.)

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos

de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Segundo tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Sagua la Grande.

Guardia de segunda clase Baltasar Martín Ballester, natural de Fuentepaña, provincia de Zamora: crédito 112 pesos 59 centavos.

Cabo primero José Martín Pereira, de Turces, Coruña: crédito 321'71.

Guardia de segunda clase José Losada Vazquez, de San Cosme, Lugo: crédito 419'93.

Sargento segundo Juan Izquierdo Cascajares, de Olmedillo, Burgos: crédito 219'69.

Cabo primero Rafael Castañera Castro, de Babarca, Huesca: crédito 343'37.

Idem segundo Francisco Buig Laplaza, de Aro, Zaragoza: crédito 211'22.

Idem primero Manuel Fernández Carriles, de Sevilla: crédito 275'76.

Idem id. Benigno Fernández Rubio, de Mallería, Oviedo: crédito 227.

Guardia de segunda clase Andrés García Berdegay, de Almería: crédito 78'45.

Idem id. Pablo Moreno Verdejo, de Barberá, Zaragoza: crédito 115'75.

- Idem id. Pablo Giró Soler, de Vendrell, Tarragona: crédito 183'12.
- Idem id. Cándido Fernandez Fernandez, de Iredes, Leon: crédito 183'58.
- Idem id. Valentin García Perez, de Alcira, Valencia: crédito 190'20.
- Idem id. Bartolomé Daza Gilaber, de San Lorenzo, Baleares; 247'38.
- Idem id. José Ortuño y Torres, de Illora, Granada: crédito 214'28.
- Cabo primero Manuel Couto Landeiro, de San Martin, Pontevedra: crédito 223'13.
- Guardia de segunda clase Francisco Arrieta Tobalina, de Tartanga, Burgos: crédito 143'04.
- Cabo primero Juan Herrero Clemente, de Cuevas de Cangas, Teruel: crédito 124'12.
- Guardia de segunda clase Joaquin Villo Pallés, de Labisbal, Gerona: crédito 219'53.
- Guardia Blas Montull Segura, de Salsadella, Castellon: crédito 134'17.
- Idem José Martin Fernandez, de Alcolea, Almería: crédito 171'65.
- Idem Mariano Lapuente Gonzalez, de Arriegos, Teruel: crédito 205'94.
- Idem Miguel Carreño Márquez, de Santafé, Granada: crédito 173'27.
- Idem Enrique Fernandez Gonzalez, de Cuestas, Oviedo: crédito 204'95.
- Idem Eugenio Bujedo Miguel, de Barcendes, Burgos: crédito 190'72.
- Idem Benito Alemán Segué, de Patro, Alicante: crédito 243'52.
- Idem Angel Vidal Silva, de Santiago, Coruña: crédito 211'36.
- Cabo primero Manuel Argüelles Alvarez, de Caldones, Oviedo: crédito 113'26.
- Guardia Nicolás Lopez Torres, de Campillo, Cuenca: crédito 241'94.
- Idem Juan Mar Marcos, de Mora de Ebro, Tarragona: crédito 144'70.
- Idem Zenón Azorín Rubio, de Teda, Murcia: crédito 172.
- Idem Juan Sabater Cuadrado, de Talla, Barcelona: crédito 133.
- Idem Manuel Vidal Romero, de Nieves, Castellon: crédito 127'69.
- Idem Paulino Onega Freire, de Pousada, Lugo: crédito 124'88.
- Idem Dionisio García Melendez, de Palencia: crédito 135'32.
- Idem Ignacio Costa Lladó, de Manresa, Barcelona: crédito 140'91.
- Idem José Muñoz Godoy, de Antequera, Málaga: crédito 141'63.
- Idem Manuel Illescas Illescas, de Vélez, Granada: crédito 129'01.
- Cabo segundo Manuel Dominguez Martin, de Galarrosa, Huelva: crédito 215'05.
- Sargento segundo José Romero Jimenez, de Jorquera, Albacete: crédito 151'46.
- Guardia Francisco Vicente Herrero, de Villarguendo, Teruel: crédito 165'46.
- Idem Miguel Lara Moreno, de Loama, Córdoba; crédito 189'90.
- Idem José Benagues Ballester: de Jericó, Castellón; crédito 167'33.
- Idem Juan Argüelles Fernandez, de Isollano, Oviedo: crédito 215'98.
- Idem Juan Garcia Gomez, de Montalban, Toledo: crédito 177'62.
- Idem José Mainar Melguizo, de Aladra, Zaragoza: crédito 121'59.
- Idem José Sebastian Perebáñez, de Monreal, Teruel: crédito 122'19.
- Idem Manuel Tronco Escalada, de Cuadrillas, Oviedo: crédito 116'75.
- Cabo primero Florentino Martin Miro, de Torrejoncillo, Cáceres: crédito 81'72.
- Guardia José Reás Casas, de Argentona, Barcelona: crédito 113'41.
- Cabo segundo Sebastian Ramón Sastre, de Ibiza, Palma: crédito 107'33.
- Idem id. Vicente Fernandez Rojo, de Peabriego, Oviedo: crédito 137'56.
- Guardia Quirico Chena Nohalar, de Casella, Barcelona: crédito 105'71.
- Cabo primero Antonio Santos Paz, de Santa Catalina, Leon: crédito 198'22.
- Guardia Juan Reuso Sanchez, de Puerto de Santamaría, Cádiz: crédito 114'33.
- Idem Antonio Antelo Camaño, de Salguirras, Madrid: crédito 98'99.
- Idem Ramon Vivo Perez de Valencia: crédito 57'60.
- Idem Clemente Canseco Gonzalez, de Campos, Leon: crédito 315'77.
- Idem Severiano Santamaría Arche, de Soncillo, Burgos: crédito 20'98.
- Idem José Murillo Fernandez, de Totalan, Málaga: crédito 70'99.
- Idem José Moreno Fernandez, de Jimena, Cádiz: crédito 84'55.

Cabo segundo Constantino Lopez Angroba, de Villaredo, Lugo: crédito 17'30.

Guardia Sebastian Gener Cortada, de Tárraga, Lérida: crédito 10'92.

Idem Agustin Méndez Croas, de Bastonas, Lugo: crédito 9'19.

Cabo primero José Guárnez Franco, de Puebla Rugat, Valencia: crédito 7'05.

Guardia Juan Ortega Aguado, de Villarriada, Palencia: crédito 15'31.

Cabo primero José Coll Ferrer, de Labisbal, Gerona: crédito 8'62.

Sargento segundo Modesto Bajo Torres, de Cabezuela, Cáceres: crédito 13'38.

Guardia José Villar Marin, de San Lucas, Sevilla: crédito 24'08.

Cabo primero Manuel Ortiz Piguir, de Viver, Castellon: crédito 19'29.

Guardia Miguel Lis Pastor, de Castañeras, Teruel: crédito 54'23.

Idem Francisco Martinez Medina, de Andújar, Jaen: crédito 151'53.

Idem Miguel Heras Gonzalez, de Potes, Santander: crédito 224'59.

Idem José Murillo García, de Totalán, Málaga: crédito 70'99.

Idem Rafael Alvarez Otero, de Torrelavega, Santander: crédito 131'40.

Idem Miguel Flores y Flores, de Saul, Badajoz: crédito 213'06.

Idem Antonio Diaz Fernandez, de Mieres, Oviedo: crédito 1'99.

Idem Manuel Fernandez Perez, de Ferreiras, Lugo: crédito 231'72.

Cabo primero José Fernandez Fernandez, de Villafranca, Barcelona: crédito 477'24.

Tercer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Holguin.

Guardia Cosme Ruiz Vega, de Lantadilla, Palencia: crédito 336'90.

Idem Andrés Verde Verde, de Cavia, Pontevedra: crédito 381'03.

Idem Cecilio Matari Moya, de Habla, Almería, crédito 205'67.

Idem Carlos Lubián Larrea, de Briones, Logroño: crédito 229'49.

Idem Pedro Valero Minuesa, de Estebanez, Teruel: crédito 399'70.

Idem Antonio Toledano Cazor, de Alcaucín, Málaga: crédito 46'87.

Idem Vicente Mercader Dols, de Alboraya, Valencia: crédito 286'92.

Idem Patricio Lezcano García, de Triantos, Valladolid: crédito 442'47.

Idem Nadal Salamanca Trías, de Establie-nes, Baleares: crédito 343'94.

Idem José Fernandez Grande, de Vamor, Leon: crédito 97'01.

Idem Angel Novoa Figueras, de Melices, Orense: crédito 206'77.

Idem Antonio Serrano Rodriguez, de Vertabillo, Palencia: crédito 245'41.

Cabo primero José Gonzalez Rodriguez, de Madrid: crédito 173'12.

Guardia Ildfonso Fernandez Fernandez, de Mota del Marqués, Valladolid: crédito 207'97.

Sargento segundo Antonio Papel Puig, de Figueras, Gerona: crédito 246'33.

Guardia Eugenio Moreno Mena, de Algato- cín, Málaga: crédito 223'37.

Cabo primero Juan Moreno Lopez, de Mijo, Málaga: crédito 96'16.

Guardia Antonio Lopez Rivera, de Sevilla, crédito 50'08.

Idem Donato Juárez Gutierrez, de La Asun- cion, Leon: crédito 207'04.

Idem Domingo García Lopez, de Narallo, Pontevedra: crédito 428'02.

Idem Antonio Sauret Escolá, de Ager, Lé- rida: crédito 359'19.

Idem Juan Real Asensio, de Valdemorillo, Cuenca: crédito 425'33.

Idem Pedro Vallejo Sanchez, de Villarubia, Ciudad Real: crédito 317'67.

Cabo primero Carlos Arenas del Camino, de Celada, Oviedo: crédito 204'40.

Sargento segundo Sebastian Perez Huertas, de Janarriel, Teruel: crédito 348'31.

Idem Tomás Ripoll Asensio, de Cortes, Va- lencia: crédito 325'40.

Cabo segundo José Cárdenas García, de La- marán, Coruña: crédito 228'60.

Guardia Eustasio Expósito Expósito, de Huéscar, Murcia: crédito 426'03.

Idem Antonio Gonzalez Salero, de Burgos: crédito 232'65.

Idem Pedro Yerpes Parras, de Calzada, To- lledo: crédito 354'03.

(Se continuará.)



DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Ampliacion del año económico de 1884 á 85.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL
		— Pesetas.	— por capítulos. Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Administracion provincial.		
	Gastos de representacion del Presidente.	2500'00	
	Dietas para los Vocales de la Comision.	4500'00	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.. . . .	»	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	»	
	Material de la Diputacion y Depositaria de fondos provinciales.	1000'00	
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	»	8000'00
3.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	»	
	(Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»	
4.º	Material de estas Comisiones.	»	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la <i>ley del ramo</i>	»	
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	»	
2.º	Idem de bagajes.	»	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	»	2000'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	2000'00	
	CAPÍTULO III.		
	Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
	Material para estas obras.	»	
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»	
	Material para estas mismas obras.	»	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	2000'00
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	2000'00	

Artículos.		Artículos.	TOTAL
		Pesetas.	por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO IV.			
Cargas.			
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en		»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
CAPÍTULO V.			
Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3000'00	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	150'00	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1205'20	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	»	8932'20
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	4577'00	
6.º	Biblioteca provincial.	»	
7.º	Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.			
Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	»	
2.º	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	109138'86	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		117045'22
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	67906'36	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPÍTULO VII.			
Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.			
Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2500'00	2500'00
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPÍTULO PRIMERO.			
Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	15000'00	15000'00

Artículos	CAPÍTULO II.		Artículos.	TOTAL
	Carreteras.		Pesetas.	por capitulos.
				Pesetas.
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		»	85730'53
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.. . . .		85730'53	
	CAPÍTULO III.			
	Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.		45000'00	45000'00
	CAPÍTULO IV.			
	Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.. . . .		»	»
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPÍTULO ÚNICO.			
	Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.		638175'93	638175'93
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.. . . .			
	TOTAL GENERAL.			984383'88

En Valladolid á 1.º de Mayo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martin.—Sesion del 1.º de Mayo de 1885.—Aprobado: Gardoqui.—Prado.—Alba.—Minayo.—Aguirre.—Callejo, Secretario.

Núm. 925.

Ayuntamiento constitucional de Aguasal.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública subasta á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal durante el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en el expediente de su razon en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el dia diez del ac-

tual de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial del mismo y si esta no tuviere lugar ó efecto se celebrará una segunda y última el dia diez y siete del mismo á dicha hora y en el lugar designado para la primera.

Aguasal 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Rufino Mera.—Benito Sobrino, Secretario.

Núm. 857.

Alcaldía constitucional de Bahabon.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriend-

dan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos en este distrito municipal en el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el dia 14 de Mayo de diez á doce de la mañana en el local de la Escuela, y si ésta no tuviera lugar ó efecto, se celebrará una segunda y última el dia 26 del mismo, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Bahabon Abril 23 de 1885.—El Alcalde, Braulio Pascual.—El Secretario, Alejandro Fernandez Codina.

NÚM. 919.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Torre.

RELACION de las cosechas de cereales recolectadas en este distrito municipal, en los años de 1883 y 1884 y son á saber:

AÑOS DE COSECHA.	Número de fanegas de trigo recolectadas.	Número de fanegas de cebada recolectadas.	Reduccion al sistema métrico decimal.	
	Fanegas.	Fanegas.	Trigo. Hectólitros.	Cebada. Hectólitros.
Año de 1883.	3500	2000	19425	11100
Año de 1884.	3000	1600	16650	8880

NOTA. En este distrito municipal no se ha recolectado mas semillas de ninguna clase de cereales que trigo y cebada.

En este distrito municipal no se recolecta vino, ni hay viñedo y sí se han plantado hace seis años tres hectáreas de viñedo.

Torrecilla de la Torre 28 de Abril de 1885.
—El Alcalde, Eloy Alonso.

NÚM. 858.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos

municipales, del año económico de 1885 á 86, ha acordado que se anuncie la subasta por medio de este edicto, convocando licitadores para el remate que ha de tener lugar en la Sala Consistorial, el dia 14 del mes de Mayo, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, que cubran sus respectivos cupos totales que son los siguientes:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	3 por 100 conducción de caudales.	70 por 100 gastos provinciales y municipales.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes vacunas lanares y cabrias, muertas, en fresco ó saladas.	1820'29	54'61	1274'20	3149'10
Carnes muertas de cerda, en fresco ó saladas.	1371'79	41'16	960'25	2373'20
Aceites de todas clases.	2110'47	63'31	1477'33	3651'11
Aguardientes alcohol y licores.	1187'13	35'62	830'99	2053'74
Vinos de todas clases.	6183'00	185'49	4328'10	10696'59
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.	24'74	0'74	17'32	42'80
Arroz, garbanzos y sus harinas.	443'19	13'30	310'23	766'78
Trigo y sus harinas.	2572'13	77'16	1800'49	4449'70
Centeno, cebada, maiz, etcétera.	939'82	28'19	657'87	1625'88
Los demás granos y legumbres.	296'78	8'90	207'75	513'43
Pescados, escabeches y conservas.	230'83	6'92	161'58	399'33
Jabon.	738'67	22'16	517'07	1277'90
Carbon vegetal.	517'61	15'83	369'33	912'77
Total.	18446'45	553'39	12912'51	31912'35

Lo que se hace público por medio de este bando, advirtiéndole que el pliego de condicio-

nes se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alaejos 28 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Cláudio Santana.—El Secretario de Ayuntamiento, Pedro A. Carretero.

NÚM. 872.

Alcaldía constitucional de la Villa de Castrodeza.

Aprobado por la Administración de impuestos de la provincia el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa, asociado á igual número de contribuyentes, para el arriendo de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos con su libre venta por el año económico de 1885-86, dicha Corporación ha señalado el día 17 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana para su remate en pública licitación por pujas á la llana, y tendrá lugar en las casas consistoriales de la misma.

Los que pretendan interesarse en dicho arriendo, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Castrodeza 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Miguel Fraile.

Sección quinta.

NÚM. 222.

Don Gastor San José Rodríguez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por D. Tomás Duero y Valdemoro, y hoy por su viuda, doña Guadalupe Gonzalez Ibarra, contra D. Eugenio María Descalzo, vecino de Villaverde de Medina, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Mayo y hora de las doce en punto de su mañana, las fincas siguientes de la propiedad y embargadas al ejecutado, radicantes en el pueblo de Villaverde de Medina y Pollos, cuya subasta se celebrará también simultáneamente á la misma hora que en este Juzgado, en el de Medina del Campo.

Fincas de Villaverde de Medina.

Una casa sita en dicho pueblo y su calle de la Iglesia, número veintiocho, su construcción de planta baja.

Un majuelo en término de dicho pueblo, al sendero de San Pedro, de diez aranzadas de cabida.

Otro majuelo de tres aranzadas, al pago de Carragoza.

Una tierra de tres obradas, al sendero que, desde el Prado de la Vega, vá á la Cruz de Saray.

Una tierra, al sendero del Cañaverál, de seis obradas de cabida.

Otra tierra, al camino de Campillo, de tres obradas.

Un majuelo nuevo, al sendero de Carragoloso, que hace tres aranzadas.

Fincas en el término de Pollos.

Tres paneras en un solo edificio, sitas en dicho pueblo de Pollos, Plaza Mayor, señaladas con el número dos.

Lo que se anuncia por medio del presente, debiendo advertir que dicha subasta se celebrará sin sujeción á tipo, y que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, en esta Ciudad, calle de Caldereros, número treinta y dos, para que puedan enterarse de la superficie, linderos y demás circunstancias de las fincas, cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Castor San José Rodríguez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Sección sexta.

VENTA.

Se venden doscientas setenta y dos fanegas de tierra, con casa y era, en el término de Bolaños y treinta y cuatro en el de Aguilar.

La persona que quiera interesarse en todo ó parte de su adquisición, puede dirigirse á su dueño Donato Villarreal, en Castromocho, provincia de Palencia.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputación.